



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 135-2023-UNF/PCO

Sullana, 13 de setiembre de 2023

VISTO:

Informe N° 110-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 712-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 553-2023-UNF-OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Decreto Supremo N° 194-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 927 038 803,00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos identificados como reorientables, de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en el marco del numeral 1 de la Trigésima





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; de la cual corresponde transferir del presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 377,538) según Anexo adjunto al dispositivo citado. Cuyo resumen es el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Partida Genérica de Gasto	Importe en S/.
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	377,538

Que, con Informe N° 110-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, informa que se ha identificado al proyecto de inversión con Código Único 2439548 CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, al que se procederá a la rebaja de presupuesto por el importe de S/ 377,538 (trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), proyecto que se encuentra en ejecución; sin embargo de acuerdo a la proyección de gastos a la finalización del año no se ejecutará el monto total certificado, saldo del cual se puede disponer para la rebaja de presupuesto autorizada con el Decreto Supremo N° 194-2023-EF.

Que con Informe N° 712-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 13 de septiembre de 2023, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 2° del Decreto del Decreto Supremo N° 194-2023-EF.

Que, mediante Informe N° 553-2023-UNF-OAJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 194-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 377,538), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	
PROYECTO	: 2439548 CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		377,538
Total Proyecto 2439548		377,538

4

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA